

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 043-2024-UNDC/CO-P

San Vicente de Cañete, 12 de marzo de 2024.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Proveído N° 446883 de fecha 12 de marzo del 2024, emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 140-2024-UNDC/OAJ-ERS de fecha 11 de marzo del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 031-2024-UNDC/CO/P/DGA de fecha 29 de febrero del 2024 emitido por la Dirección General de Administración; INFORME N° 0163-2024/OPP/UNDC de fecha 21 de febrero del 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 066-2024-JUPPM/OPP/UNDC de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; INFORME N° 0118-2024/OPP/UNDC de fecha 09 de febrero del 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 034-2024-JUPP/OPP/UNDC de fecha 07 de febrero del 2024 emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; OFICIO N° 000489-2023-CG/GAD de fecha 26 de mayo del 2023 presentado por la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-UNDC, establecen que el Rector en el presente caso **el Presidente**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**
///... Resolución Presidencial N° 043-2023-UNDC/CO-P

de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 317-2023-UNDC/CO de fecha 22 de diciembre del 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024, del Pliego 547: Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de República, señala que las entidades del Gobierno Nacional quedan autorizadas para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del Jefe de la Oficina de Administración y de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución de titular del pliego en el caso del Gobierno nacional, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del IRTP. La resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, por su parte, el numeral 7.2 de la Directiva N° 05- 2022- CG/GAD, “Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales”, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 035- 2022-CG, establece el proceso de designación de las Sociedades de Auditoría en las entidades del Estado, precisando que las entidades son incorporadas en los concursos públicos de méritos luego que han pagado por el derecho por designación y que la transferencia financiera por retribución económica ha sido incorporada al presupuesto de la Contraloría General de la República conforme a lo establecido en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de República, y su modificatoria”;

Que, a través del Oficio N° 000489-2023-CG/GAD de fecha 26 de mayo del 2023, la Contraloría General de la República (CGR) en el marco de los alcances de la Ley N° 27785, solicitó a la Universidad Nacional de Cañete, efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, así como disponer las acciones pertinentes para garantizar la mencionada transferencia financiera, y según el referido documento, el monto a transferir es:

- Derecho por designación: S/ 3,686.00 Soles
- Retribución económica: S/ 36,250.00 Soles.

Que, mediante INFORME N° 034-2024-JUPP/OPP/UNDC de fecha 07 de febrero del 2024 el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprueba la modificación presupuestal para dar cumplimiento a la transferencia financiera solicitada por la Contraloría General de la República que permite efectuar la auditoría financiera del periodo 2024 en marco del artículo 20 de la Ley N° 27785 por el importe de S/ 36,250.00, a requerimiento de la Dirección General de Administración.

Que, mediante INFORME N° 0118-2024/OPP/UNDC de fecha 09 de febrero del 2024 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa la aprobación de modificación presupuestal para dar cumplimiento a la transferencia financiera solicitado por la Contraloría General de la República que permite efectuar la auditoría financiera del periodo 2024 en marco del artículo 20 de la Ley N° 27785 por el importe de S/ 36,250.00, a requerimiento de la Dirección General de Administración.

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**
///... Resolución Presidencial N° 043-2023-UNDC/CO-P

Que, mediante INFORME N° 066-2024-JUPPM/OPP/UNDC de fecha 20 de febrero del 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite la aprobación de modificación presupuestal para la transferencia financiera para efectuar la auditoría financiera por el periodo 2024 por el importe de S/ 3,686.00, a requerimiento de la Dirección General de Administración.

Que, mediante INFORME N° 0163-2024/OPP/UNDC de fecha 21 de febrero del 2024 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa la aprobación de modificación presupuestal para la transferencia financiera para efectuar la auditoría financiera por el periodo 2024 por el importe de S/ 3,686.00, a requerimiento de la Dirección General de Administración.

Que, mediante Informe N° 031-2024-UNDC/CO/P/DGA de fecha 29 de febrero del 2024 la Directora General de Administración solicita mediante acto resolutivo autorizar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para financiar la contratación de la sociedad de auditoría externa para efectuar la auditoría financiera por el periodo 2024 en el marco del artículo 20 DE LA LEY N° 27785.; los mismo que cuentan con disponibilidad presupuestal y certificados de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	Actividad	ESPECÍFICA	MONTO	CCP
Derecho por designación	RO	019	5000003 GESTION	2.5.41.21	S/ 3,686.00	0304
Retribución económica	RO	019	ADMINISTRAT IVA	2.4.13.11	S/ 36,250.00	0251

Que, con Informe Legal N° 140-2024-UNDC/OAJ-ERS de fecha 11 de marzo del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable aprobar la transferencia a favor de la Contraloría General de la República, con el objeto de financiar la contratación de la sociedad de auditoría externa para efectuar la auditoría financiera por el periodo 2024, de conformidad con el artículo 20° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; las mismas que cuentan con disponibilidad presupuestal y certificados de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Administración;

Que, por las consideraciones expuestas, es necesario autorizar la transferencia financiera, a favor del Pliego 019: Contraloría General, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Proveído N° 446883 de fecha 12 de marzo del 2024, el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora deriva los actuados del referido expediente evaluado en su oportunidad a Secretaría General para la emisión del acto resolutivo respectivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**
///... Resolución Presidencial N° 043-2023-UNDC/CO-P

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

AUTORIZAR la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 del Pliego 547: Universidad Nacional de Cañete, a favor del Pliego 019: Contraloría General, destinado a financiar la contratación de la sociedad de auditoría externa para efectuar la auditoría financiera por el periodo 2024, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución; y de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	Actividad	ESPECÍFICA	MONTO	CCP
Derecho por designación	RO	019	5000003 GESTION	2.5.41.21	S/ 3,686.00	0304
Retribución económica	RO	019	ADMINISTRAT IVA	2.4.13.11	S/ 36,250.00	0251

ARTÍCULO SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1° de la presente Resolución se realizará con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 del Pliego 547: Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios
Categoría Presupuestal : 9001 Acciones Centrales
Actividad/Obra : 5000003 Gestión Administrativa
Función : 22 Educación
División Funcional : 048 Educación Superior
Grupo Funcional : 0109 Educación Superior Universitaria
Genérica de Gasto : 2.5 Otros Gastos
Específica Determinada : 2.5.41.21 Derechos Administrativos
Monto : S/ 39,936.00

ARTÍCULO TERCERO: LIMITACIONES AL USO DE LOS RECURSOS

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1° de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales han sido transferidos.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICACIÓN

Notificar, la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para las acciones y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN

Encargar, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, realizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

///... Resolución Presidencial N° 043-2023-UNDC/CO-P

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Firma]
.....
DR. EDMUNDO HASHIMOTO MONCAYO
Presidente (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



.....
SECRETARIA GENERAL ELIZABETH RIVERA SALINAS
Secretaria General (e)
Universidad Nacional de Cañete

